

INFORME FINAL DE VEEDURÍA CIUDADANA N°

“Vigilar el proceso de re categorización y ascenso de categoría del Magisterio Fiscal a cargos del Ministerio de Educación en los cantones Quito y Rumiñahui de la Provincia de Pichincha”

VEEDORES:

Lic. Elba Morales: COORDINADORA

DRA. Isabel Medina: VEEDORA

Dpdo. Alfonso Yáñez: VEEDOR

2015



ANTECEDENTES

La veeduría ciudadana para "VIGILAR EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN Y ASCENSO DE CATEGORÍA DEL MAGISTERIO FISCAL A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LOS CANTONES QUITO Y RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA" fue aprobada, registrada por el CPCCS para una duración de 4 meses, del 1 abril al 30 de julio; a pedido de los veedores se solicitó ampliación de plazo; en atención a la iniciativa de tres maestros jubilados inquietos ante los resultados del proceso de re categorización y ascenso de categoría docente llevados a cabo por el Ministerio de Educación e INEVAL, en función de los siguientes antecedentes:

La Constitución de la República, aprobada y registrada mediante referéndum en 2008, en la PRIMERATRANSITORIA, Numeral 5, dispone la "aprobación de las Leyes que regulan la educación..."

La Ley Orgánica de Educación Intercultural promulgada el 31 de marzo de 2011 en su TRANSITORIA QUINTA dictamina la Homologación salarial docente "A partir de la promulgación de la presente Ley, la Autoridad Educativa Nacional realizará la homologación salarial de docentes públicos, de conformidad con la escala salarial definida por la autoridad en materia de remuneraciones del servicio civil, en coordinación con el Ministerio de Finanzas.

El sueldo unificado contendrá todos los componentes de remuneración vigentes a la promulgación de esta Ley, con estricta observación en lo contemplado en el Mandato 2.

Los docentes públicos percibirán la bonificación para zonas de difícil acceso, atendiendo lo que establece el Art. 113 de la Ley de Servicio Público. La ubicación de los docentes en las nuevas categorías se realizará de conformidad de los siguientes parámetros":

Criterio	Ubicación en la nueva categoría	Equiparación con escala de SENRES 2009-0065	Sueldo Mensual
Los docentes públicos sin título profesional (bachilleres, técnicos y tecnólogos) con remuneración unificada menor a US \$ 500	Categoría J	Servidor público de servicio 1	500
Los docentes públicos con título de profesor o con una remuneración mensual a US \$ 640	Categoría I	Servidor público de apoyo 3	640
Los docentes públicos con título de profesor con una remuneración mensual unificada mayor a US \$ 641 y menor a US \$ 695	Categoría H	Servidor público de apoyo 4	695
Los docentes públicos con título de licenciado en ciencias de la educación o con una remuneración mensual unificada menor a US \$ 775	Categoría G	Servidor público 1	775
Los docentes públicos con una remuneración mensual unificada entre US \$ 776 y US \$ 855	Categoría F	Servido público 2	855
Los docentes públicos con una remuneración mensual unificada entre US \$	Categoría E	Servido público 3	935



856 y US \$ 935			
Los docentes públicos con una remuneración mensual unificada entre US \$ 936 y US \$ 1.030	Categoría D	Servido público 4	1030
Los docentes públicos con una remuneración mensual unificada entre US \$ 1.031 y US \$ 1.150	Categoría C	Servido público 5	1150
Los docentes públicos con una remuneración mensual unificada entre US \$ 1.151 y US \$ 1.340	Categoría B	Servido público 6	1340
Los docentes públicos con una remuneración mensual unificada entre US \$ 1.341 y US \$ 1.590	Categoría A	Servido público 7	1590
Los docentes públicos con remuneración mensual unificada mayor a US \$ 1.590	Categoría AA	Ajuste determinado por la autoridad competente en materia de remuneraciones del sector público	El sueldo que percibe actualmente con el ajuste salarial respectivo

El sueldo mensual unificado está compuesto por los siguientes componentes: remuneración mensual básica, el funcional, la antigüedad, la carga familiar, la carga educativa, el bono fronterizo, el décimo sexto sueldo, el costo de vida, la compensación pedagógica, el comisariato, la remuneración suplementaria, el bono del día del maestro y se añade el bono amazónico, la bonificación Galápagos para estas 2 regiones.

La Transitoria Vigésima Cuarta de la misma Ley dispone "La Autoridad Educativa Nacional tendrá noventa días hábiles para realizar la homologación salarial, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la presente Ley".

En ningún caso, los docentes podrán percibir un salario mensual neto menor al que recibía en el periodo fiscal inmediatamente anterior. Los docentes que perciban un salario neto menor bajo la nueva escala después de descontar su aporte personal a la seguridad social, **serán homologados a la categoría inmediatamente superior a fin de no generar ningún perjuicio económico al docente.** En caso que la remuneración mensual sea mayor a la categoría A, los docentes recibirán un salario mensual neto equivalente al menos al periodo fiscal anterior.

El salario mensual resultante de la homologación salarial que realice la Autoridad Educativa Nacional se cancelará retroactivamente a los docentes desde la segunda quincena del mes de noviembre de 2010".

Ante el perjuicio económico que se daba a docentes con más de 8 años de servicio en adelante, la Unión Nacional de Educadores presenta un estudio sobre la homologación salarial y la ubicación en las nuevas categorías pues se desconocían los títulos alcanzados y su trayectoria laboral así como los años de servicio (anexo 4)

Se incluye la TRIGÉSIMO TERCERA TRANSITORIA que debería reparar el error de la homologación.



El Ministro Raúl Vallejo el 28 de enero de 2009, expide el Acuerdo Ministerial N° 002509 mediante el cual se regula la evaluación obligatoria para el sistema educativo nacional y en él a la docencia ecuatoriana. En este acuerdo el Art. 6, párrafo 11, aclara que las evaluaciones voluntarias se dieron desde al año lectivo 2008 – 2009, y, que a partir del 2009- 2010 las evaluaciones serán obligatorias

Mediante Decreto Ejecutivo 1740 del 25 de mayo del 2009, el Presidente Rafael Correa en el ART 1, párrafo 2 indica la obligatoriedad de presentación a la evaluación

El Acuerdo Ministerial 0320-10 del 9 de abril de 2010 firmado por la Ministra Gloria Vidal, regula la evaluación docente de los niveles Básico y Bachillerato, autoridades de los sistemas Hispano y Bilingüe,

Las evaluaciones se terminaron en el período lectivo 2011- 2012 con el 100% de la población. Los resultados son favorables al Magisterio, puesto que un buen porcentaje de ellos obtiene calificaciones de Muy Bueno y Excelente que deberían ser beneficiados con el reconocimiento económico determinado por los acuerdos expedidos por los Ministros Vallejo y Vidal, otro porcentaje alcanza la calificación de Bueno.

DE LA RE CATEGORIZACIÓN DOCENTE

Ante las exigencias de la Unión Nacional de Educadores y las demandas del Magisterio Nacional, el Ministerio de Educación, inicia el proceso de re categorización docente. Presenta una propuesta de Acuerdo el 13 de diciembre de 2013 a través de un foro; debaten 139 participantes entre ellos docentes y comunidad académica con observaciones y propuestas; **esta actividad no es conocida por la mayoría de I@s involucrad@s el 99,9% de la población que debía ser beneficiada; tan solo se involucra al 0.13 %; sin tener en cuenta que 102 247 docentes deberían ingresar al proceso. (Anexo Informe UNE)**

El Ministro de Educación Augusto Espinosa firma el Acuerdo Ministerial 0061-14 el 8 de abril de 2014

Se traza un cronograma que se debía cumplir desde el Ministerio de Educación con los departamentos involucrados, INEVAL y los maestros interesados en el proceso.

Desde las páginas web del ME e INEVAL se dan orientaciones mediante guías del aplicativo en la que entre otras constan:

Contenidos generales para las pruebas, tipos de ítems, pasos para ingresar al software para aplicar la prueba. En la misma página se encuentran CÉDULAS REFERENCIALES en las que se especifican:

Conceptos de evaluación, lineamientos que llevaron a la construcción de la prueba; el INEVAL en su página: <http://www.ineval.gob.ec/index.php/SI?que-es-la-re-categorizacion>; publica los resultados del proceso;

A nivel nacional se inscriben 50 554 Profesor@s, aprueban 24 888, no aprueban 25 052

Según datos de la misma página, en la Provincia de Pichincha se registran 9365 Maestr@s, se evalúan 7469, están suspendid@s 1896. No hay datos de docentes aprobados, ni se registran datos por cantones. (búsqueda de veeduría en enero en internet)



Estos resultados llevaron a que se conforme una veeduría ciudadana para poder responder las siguientes hipótesis:

Hipótesis 1

La evaluación docente llevada a cabo entre el 2011 y 2012 dieron resultados positivos para el Magisterio ecuatoriano ya que no se registran notas de insuficiente, por el contrario las notas están entre los rangos de Buena, Muy Buena y Excelente; si la normativa estaba conforme a la Ley, hubo una excelente información, las pruebas estaban elaboradas técnicamente, se dio una capacitación masiva antes de las pruebas, entonces el Magisterio se confió y por ello los resultados son contradictorios.

Hipótesis 2

No hubo suficiente información, la normativa que dirigía el proceso tenía errores de apreciación, no hubo capacitación masiva específica para las pruebas de re categorización, esto llevó a los resultados a pesar de haberse auto preparado los docentes

Hipótesis 3

La normativa dirige correctamente al proceso, existe información adecuada y capacitación masiva, pero las pruebas no están técnicamente elaboradas y son la causa para los resultados obtenidos.

Con estos planteamientos, tres docentes jubilados cumplen con los procesos para ser calificados por el CPCCS como veedores.

OBJETO Y ÁMBITOS DE ACCIÓN

"VIGILAR EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN Y ASCENSO DE CATEGORÍA DEL MAGISTERIO FISCAL A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LOS CANTONES QUITO Y RUMIÑAHUI, PROV. DE PICHINCHA"

OBJETIVOS

- La veeduría en el Ministerio de Educación e INEVAL verifica la transparencia de los procesos de re categorización y ascenso docentes.
- Las conclusiones y recomendaciones logran en los docentes confiar en futuros procesos, mejorar su condición socioeconómica y elevar la calidad de la educación.
- Los documentos del Ministerio de Educación e INEVAL permiten realizar comparativos entre la Constitución, leyes, reglamentos, Acuerdos Ministeriales, oficios y demás elementos que llevaron el proceso en los cantones Quito y Rumiñahui de la provincia de Pichincha

DINÁMICA DE FUNCIONAMIENTO:

- **Participación de integrantes**

Se inicia la veeduría con la Lic. Elba Morales (COORDINADORA), Doctora Isabel Medina VEEDORA, Diplomado Alfonso Yáñez, VEEDOR. Quienes cumplieron las actividades en forma responsable y flexible al tiempo de cada uno. Durante el desarrollo se vivió un clima de armonía, donde cada uno aportó con sus conocimientos, recursos económicos, humanos para el éxito de este trabajo.

- **Tiempo de funcionamiento**



La veeduría estuvo prevista para 4 meses, se pidió una prórroga por perder más de un mes de trabajo en espera de respuestas de Ministro de Educación y el Director de INEVAL pues la información obtenida debía guiar la elaboración de la encuesta que se aplicó a los docentes.

Finalmente, ésta fue elaborada por la investigación de los veedores a partir de las páginas web de los medios de comunicación, entrevistas con docentes y autoridades de instituciones educativas, web INEVAL, ME, UNE y la poca documentación entregada por las instituciones mencionadas.

- **Relación de veedores con representantes de entidades observadas**

La relación entre veedores y entidades observadas fue completamente nula. No se dio respuesta a la notificación y solicitud del CPCCS enviada el 30 de marzo, sobre una reunión con las autoridades de las instituciones observadas

El 7 de mayo, mediante oficio sin número, los veedores dan a conocer la razón de la veeduría, objeto, objetivos, solicitan información y respuestas a cuestionarios así también la necesidad de una entrevista con las autoridades mencionadas.

El Ministerio de Educación, el 4 de junio y a través de correo electrónico de la Coordinadora, da a conocer el envío de 4 documentos que también llegaron al CPCCS; INEVAL envió un oficio mediante el cual se enviaba 2 link e invitaba a visitarlos para acceder a la información, la que fue bastante pobre por parte de las dos entidades.

Los veedores insistieron ante el CPCCS sobre la necesidad de una entrevista con las instituciones observadas y respuestas a los cuestionarios enviados a las dos autoridades mencionadas.

El 18 de junio se emite la respuesta al cuestionario por INEVAL, mas no por el Ministro de Educación

Hasta este momento la respuesta ha sido negativa. No hay reconocimiento a la existencia del CPCCS y una falta total de respeto a sus funciones de la institución, funcionarios, veedores ni al Magisterio Nacional.

- **Relación de veeduría con CPCCS**

Consecuentes con la Ley, sus reglamentos, objeto y objetivos de la veeduría, a través de la Dra. Nancy Mañay, el CPCC brindó el asesoramiento en forma presencial o por correos electrónicos.





PLAN DE TRABAJO



Plan de trabajo y cronograma

OBJETIVO GENERAL: Vigilar el proceso de re categorización y ascenso de categorías del Magisterio Fiscal a cargo del Ministerio de Educación en los cantones Quito y Rumiñahui de la provincia de Pichincha

Actividades	Objetivo	Resultado esperado	Indicador	Responsables	1 ^o	mes	2 ^o	mes	3 ^o	mes	4 ^o	mes
Presentación de documentación requerida para la veeduría al CPCCS	Obtener la acreditación para la veeduría	Alcanzar la acreditación	Credenciales	Dra. Isabel Medina. Lic. Elba Morales Dpdo Alfonso Yáñez CPCCS Postulantes a veedores	X							
Capacitación 1 ^a fase	Conocer los lineamientos del CPCCS	Conocimiento efectivo del control social y sus mecanismos	Control de asistencia Documentos de apoyo		X							
Reajuste del plan de trabajo de la veeduría (anexo 8)	Adecuar el plan a la normativa del CPCCS	Plan de trabajo	Plan de trabajo		X							
Capacitación	Conocer los	Conocimiento										









cantón Rumiñahui		os estudiados y analizados	Conclusiones sobre el Cantón Rumiñahui	CPCCS Veedores Dra. Isabel Medina. Lic. Elba Morales Dpdo .Alfonso Yáñez											
Elaboración del informe final Presentación del informe final al CPCCS Socialización a UNE y a la ciudadanía.	Elaborar informe final para el conocimiento de los organismos pertinentes Dar a conocer los resultados de la veeduría al CPCCS	Presentación del informe Aprobación del informe por el CPCCS	Informe Final aprobado y en la web del CPCCS Agenda del Taller									X	x	x	



CRONOGRAMA PARA APLICAR ENCUESTAS POR LA VEEDURIA

INSTITUCIÓN	UE Mejía	Col. Montúfa	Col. Quito	Nal	Col. 5 de Junio	Esc. Juan Suárez Chacón	Col. Nacional Andrés Bello	Col. Juan de Salinas	Esc. 23 de Mayo	Colegio Nocturno 6 de diciembre	U.E. Rafael Larrea Andrade	Col. Simón Bolívar	Esc. Carlos Larco	Esc. Acosta Soberón
Visita	21-05		22-05				11-06	26-05		23-05	22-05	21-05	2-06	2-06
Encuesta	27-05		25-05				11-06	26-05		23-05	25-05		2-06	
INSTITUCIÓN	Es, Delia Ibarra	Esc. Argentina	Otto Arosemena		Col. Benito Juárez	Esc. Francisco Zurita	Col. Los Shiry	Esc. Sixto Durán Ballén	Tarquino Idrovo	Esc. Eugenio Espejo	U.E. Mitad Del Mundo	Esc. Naciones Unidas	Col. Ma. Angélica Idrovo	Col. Jacinto Jijón y Caamaño
Visita	22-05	22-05	23-05		23-05	23-05	23-05	23-05	23-05	23-05	23-05	23-05	21-05	26-05
Encuesta	22-05		23-05		23-05	23-05	23-05	23-05	23-05	23-05	23-05	23-05	2-06	2-06
INSTITUCIÓN	ITS Gran Colombia	Esc. Juan Genaro Jaramillo	Col. Luxemburgo											
Visita	4-06	4-06	4-06											
Encuesta	08-06	08-06	4-06											

Plantales rurales



INSTITUCION	Nueva Aurora	Brethen	Manuel Quiroga	Col. Llano Chico															
Visita	23-05	23-05	23-05	4-06															
Encuesta	23-05	23-05	23-05	4-06															



GESTIÓN DE VEEDURÍA

Entre los meses de febrero y marzo se entregan documentos al CPCCS al ejercer el derecho constitucional de participación ciudadana y control social.

En la segunda semana de marzo se realiza la Capacitación 1ª fase del CPCCS; se reajusta el plan de trabajo de la veeduría según formato en la tercera semana; se cumple la capacitación 2ª fase y se logra la calificación de la veeduría y veedores en la 4ª semana

Desde este momento los veedores se reúnen el lunes de cada semana para evaluar los avances, dificultades y la programación semanal. La comunicación es activa, vía telefónica y mediante correos electrónicos.

El 30 de marzo de 2015, el CPCCS, mediante OFICO – CIRCULAR – 888-C.P.C.C.S.-2015 notifica al Ministro de Educación y Director de INEVAL, el registro, capacitación y acreditación de la VEEDURÍA CIUDADANA "VIGILAR EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN Y ASCENSO DE CATEGORÍA DEL MAGISTERIO FISCAL A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LOS CANTONES QUITO Y RUMIÑAHUI, PROV. DE PICHINCHA", da a conocer el período de funcionamiento, los nombres de sus integrantes, solicitan el libre acceso a la información y espacios de observación así como una reunión de enlace entre la veeduría, el Ministerio de Educación y el CPCCS. Durante el mes de abril se espera la respuesta del Ministerio de Educación y Director de INEVAL.

En este mes los veedores realizan las siguientes acciones:

Recopilación de información desde la web de los medios de comunicación (El Universo, El Comercio, El Ciudadano, Opción, Ecuador Libre RED, otros); web de INEVAL, ME, UNE; conversaciones con docentes y autoridades de instituciones educativas (Colegios Montúfar, Simón Bolívar; Escuela Argentina, Instituto Nacional Mejía).

Se revisan documentos bajados de internet: Constitución 2008, LOEI, Reglamento LOEI, Acuerdos Ministeriales, propaganda Ministerio de Educación, decretos del Ejecutivo.

En el mes de mayo:

Ante la falta de repuestas, el 7 de mayo de 2015, los veedores emiten oficios a INEVAL y Ministro de Educación ratificando el objeto, objetivos de la veeduría, solicitan:

- entrega de documentos
- respuestas a cuestionarios;
- colaboración para el acceso a instituciones educativas. La respuesta se espera hasta la tercera semana de mayo

Se elaboran las encuestas para docentes y oficios para las autoridades educativas de escuelas, colegios y unidades educativas. Se recopilan apelaciones de docentes ante los resultados del proceso; se aprovechan sitios de reunión de docentes

Desde el 19 de mayo se estructura el cronograma de visitas institucionales, se traza un plan B para actuar ante dificultades de acceso a las instituciones planificadas así como la metodología:

- a. Visita a Rectores y Directores de establecimientos educativos a quienes se explica el objeto de la veeduría
- b. Establecimiento de fechas y horas para las reuniones



- c. Explicación a la docencia sobre los antecedentes que originaron el establecimiento de la veeduría, objeto y objetivos de la misma, procedimiento para llenar la encuesta
- d. Recopilación de documentos en caso de haberlos.
- e. Toma de notas sobre las experiencias obtenidas en el proceso y expectativas sobre los resultados de la veeduría.

Se inicia la aplicación de encuestas a involucrados en los procesos de re categorización y ascenso en instituciones del Cantón Quito desde el 22 de mayo, se continúa en el mes de junio en los cantones Quito y Rumiñahui.

En la segunda semana de junio se inician las tabulaciones con las siguientes responsabilidades:

Datos Informativos: Dra. Isabel Medina,
Observaciones; Dpdo. Alfonso Yáñez
Respuestas de ítems: Lcda. Elba Morales.

30 instituciones educativas con un total de 266 docentes.

Según el Rector del Colegio Simón Bolívar, no se podía aplicar la encuesta en este colegio por la prohibición de la Directora del Distrito 4, respuesta similar se dio en el Colegio Montúfar en el que al final se dio paso pero con la participación de apenas 9 docentes.

El 18 de junio del 2015 emite el oficio Nro INEVAL-DIE-2015-0090-OF, que da respuestas al oficio del 7 de mayo enviado por la veeduría.

El mes de julio y con conocimiento de un mes de prórroga, la veeduría inicia la elaboración del informe final manteniendo el criterio establecido. (Trabajo con responsabilidades semanales) y se continua en el mes de agosto

CONTENIDO DEL INFORME DE VEEDORES

2.1. Descripción

Sin tener estos datos por los medios oficiales al momento de elaborar la encuesta, se toma como punto de partida la información obtenida por los medios de prensa, son los siguientes: "102 247 profesores pueden aplicar para la re categorización. Para ello los profesores deberán superar el 70% en la evaluación del Instituto Nacional de Evaluación.

* (Este contenido ha sido publicado originalmente por **Diario EL COMERCIO** en la siguiente dirección: <http://www.elcomercio.com/tendencias/ineval-1-cuatrimestre-cifras.html>. Si está accediendo en hacer uso del mismo, por favor, cite la fuente y haga un enlace hacia la nota original de donde usted ha tomado este contenido. ElComercio.com - 13 de April de 2014 16:14)

Con estos datos se aplica una encuesta a 195 maestras/ os del Cantón Quito y 71 del Cantón Rumiñahui.

Según datos de INEVAL enviados a la veeduría el 18 de junio: 68 521 docentes son convocados a nivel nacional por el Ministerio de Educación, Según perfiles de evaluación 61 882 por INEVAL, de los que corresponden a la provincia de Pichincha 9366 docentes, Cantón Quito 7.029 y a Rumiñahui 666. (Anexo Oficio INEVAL del 18 de junio)



La población encuestada en el Cantón Quito corresponde al 3% de la convocada por INEVAL y en Rumiñahui al 11%.

La encuesta observa temas concernientes a la realidad objetiva del magisterio, su visión ante la aplicación de la normativa y niveles de satisfacción o insatisfacción docente.

A continuación los resultados:

Pregunta	Cantón Quito	Cantón Rumiñahui	Observaciones
1. Fue convocado/a al proceso de Re categorización y ascenso de categoría			
Si	177 docentes = 91%	57 docentes = 80%	Hubo convocatoria desde la web, correo electrónico, teléfono móvil
no	16 docentes = 8%	13 docentes = 18%	La convocatoria se dio en mayor porcentaje en el Cantón Quito
No se	1 docentes = 0%	1 docentes = 2%	No fueron convocados el 8% de los encuestados en Quito y 18% en Rumiñahui
No contesta	1 docentes = 1%	0 docentes = 0%	
2. Recibió capacitación jurídico-pedagógico para realizar el PRyAs			(proceso de re categorización y ascenso docente)
Si	15 docentes = 8%	0 docentes = 0%	No hay igualdad en la oportunidad de capacitación para el proceso de re categorización en Rumiñahui no se da, es incipiente en Quito con el 8%
No	162 docentes = 83%	66 docentes = 93%	Esta capacitación no llega a toda la población; el 83% en Quito y el 93% en Rumiñahui no accedieron a este derecho
Medianamente	17 docentes = 9%	4 docentes = 1%	Medianamente se dio al 9% en Quito y 1% en Rumiñahui
No contesta	1 docentes = 0%	1 docentes = 1%	
3. Considera que el PRyAS respondió al marco legal vigente			



24

25

Si	36 docentes =19%	6 docentes=9%	Solo el 19% de los encuestados considera que el proceso estuvo pegado a la norma.
No	106docentes= 54%	50 docentes=70%	El 54% considera que no lo estuvo El 20 % considera que hay un poco de norma pero también ausencia de ella
medianamente	4 docentes=25%	14 docentes =20%	
No contesta	4 docentes=2%	1 docentes= 1%	
4. La prueba a la que se	sometió para	el PRyAS	fue de acuerdo a:
A las asignaturas laborales	39 =20%	6=9%	La prueba se ajustó a las asignaturas que al momento imparte el docente en el 20% en Quito y 9% en Rumiñahui
A su área académica de trabajo	47=24%	6=8%	Según el área académica para el 24% en Quito y 8% en Rumiñahui
Medianamente a su área de trabajo	39=20%	17=24%	Las pruebas medianamente se ajustaron al área de trabajo en el 20% en Quito, el 24 % en Rumiñahui
No fue de acuerdo a mis asignaturas laborales	60=31%	34=48%	No estuvo de acuerdo a su realidad en el 31% en Quito y en mayor porcentaje, 48% en Rumiñahui
No contesta	10=5%	8=11%	
5. Las preguntas	realizadas en	la prueba,	fueron:
Fácil comprensión	11=21%	4=6%	Para el 21% en Quito y el 6% en Rumiñahui las preguntas fueron comprensibles
Mediana comprensión	22=52%	25=35%	El 52% en Quito y el 35% en Rumiñahui tuvieron mediana dificultad
Difícil comprensión	62=32%	34=48%	Fueron difíciles para el 32% en Quito y 48% en Rumiñahui
No contesta	10=5%	8=11%	

6. Los resultados de las pruebas los conoció de forma Inmediata



Si	48=76%	49=69%	Se cumplió con la normativa al informar los resultados de la prueba en el 76% Quito, 69% Rumiñahui El 12% en Quito y 10% en Rumiñahui no fueron informados Un bajo porcentaje no tuvo claridad en la información
No	24=12%	7=10%	
Algo	14=7%	7=10%	
No contesta	9=5%	8=11%	
7. Está de acuerdo con los resultados del proceso			
Si	59=30%	15=21%	Sólo el 30% en Quito y 21% en Rumiñahui están de acuerdo con el proceso Si sumamos los resultados entre los que no están de acuerdo y medianamente encontramos que la Inconformidad en el proceso es del 67% en Quito y 72% en Rumiñahui
No	80=41%	7=10%	
Medianamente	50=26%	44=62%	
No contesta	6=3%	5=7%	
8. La prueba la rindió en			
Su establecimiento	9=5%	1=2%	Una minoría rindió la prueba en su sitio de trabajo: 5% en Quito y 2% en Rumiñahui
Su distrito	63=32%	8=11%	En su distrito el 32 % en Quito y 11% en Rumiñahui
Otro distrito	99=51%	22=31%	En distrito diferente a su sitio de trabajo el 51% en Quito y 31% en Rumiñahui
Otro cantón	14=7%	22=31%	En un cantón diferente al sitio de trabajo se da más en Rumiñahui con 31% y 7% en Quito.
Otra Provincia	4=2%	3=4%	Una minoría rindió la prueba en otra provincia: 2% en Quito y 4% en Rumiñahui
No contesta	6=3%	15=21%	
9. Tuvo facilidad para acceder al sitio de rendición de la prueba			



Si	68=35%	15=21%	El 35% en Quito y 21% en Rumiñahui accedió fácilmente al sitio de rendición de la prueba Al sumar los porcentajes de NO y Medianamente El 61% en Quito y 62% en Rumiñahui fueron afectados para acceder a la rendición de pruebas
No	47=24%	28=39%	
Medianamente	72=37%	16=23%	
No contesta	8=4%	12=17%	
10. El tiempo de rendición de la prueba fue suficiente			
Si	61=31%	11=16%	El 31% en Quito, el 16% en Rumiñahui considera que el tiempo designado para la rendición de la prueba fue suficiente El 36% en Quito y 41% en Rumiñahui considera lo contrario El 27 % Quito y 25% en Rumiñahui considera que el tiempo fue medianamente suficiente
No	70=36%	29=41%	
Medianamente	53=27%	18=25%	
No contesta	11=6%	13=18%	
11. La convocatoria para la prueba la recibió en			
Plantel	17=9%	4=6%	Sólo el 8% en Quito y 6% en Rumiñahui fueron notificados en su sitio de trabajo Los medios más usados para la convocatoria fueron el correo electrónico con el 46% en Quito, 44% en Rumiñahui y la web del ME con el 38% en Quito el 37% en Rumiñahui El teléfono móvil tuvo poco uso en 2% Quito, más uso en Rumiñahui 23%
Su correo electrónico	89=46%	23=44%	
Correo común	0=0%	0=0%	
Página web del Min. Educ.	74=38%	25=37%	
Teléfono móvil	4=2%	15=23%	
No contesta	11=5%	0=0%	
12. Tiene accesibilidad a Internet			
Institución	30=16%	10=14%	El 16% en Quito, el 14 % tienen acceso a internet en la institución. Un alto porcentaje tiene en el domicilio, 74% en Quito, 69 % en
Domicilio	145=74%	49=69%	



No tiene	14=7%	9=13%	Rumiñahui Carece de esta herramienta tecnológica el 7% en Quito y 13% en Rumiñahui
No contesta	6=3%	3=4%	
13. Su institución posee	biblioteca	pedagógica para	investigación docente
Si	19=10%	1=1%	En Quito el 10% y en Rumiñahui el 1% de los encuestados pueden acceder a la biblioteca pedagógica institucional
No	136=70%	39=55%	Por el contrario el 70% en Quito y 55% en Rumiñahui la institución no tiene biblioteca pedagógica
No puedo acceder a ella	18=9%	24=34%	El 9% en Quito y 34% en Rumiñahui no puede acceder a ella
Medianamente hay acceso	17=9%	5=7%	Medianamente el 9% en Quito y 7% en Rumiñahui
No contesta	5=2%	2=3%	
14. La institución crea la	facilidades para	realizar	investigación docente con:
Aulas específicas para docentes	6= 3%	1=1%	3%en Quito y 1%de los encuestados gozan de aula para investigación docente
internet banda ancha para docentes	5=3%	0=0%	Internet banda ancha para docentes tiene solo un 3% en Quito.
computadoras para docentes	65=33%	29=41	Como herramienta docente están las computadoras el 33% en Quito y 41% en Rumiñahui
textos específicos para su trabajo	14=7%	2=3%	Existen textos para investigación docente para el 7% en Quito y3% en Rumiñahui
no hay	98=58%	39=55%	El 58% en Quito y 55% en Rumiñahui carecen de herramientas para investigación en las instituciones educativas
No contesta	7=4%	0=0%	
15. La preparación para	las pruebas	las	realizó por
Ministerio de Educación	13=7%	4=6%	Para las pruebas el ME preparó al 7%de los



			encuestados en Quito, en Rumiñahui 6% INEVAL preparó al 5% en Quito.
INEVAL	10=5%	0	
Gremios	0=0%	0	
Universidades	7=3%	2=3%	El 3% de los encuestados se prepararon en las universidades
auto capacitación	142=69%	51=72%	La auto capacitación fue mayoritaria en Quito con 69% en Rumiñahui el 72%
ninguno	17=9%	13=18%	No tuvieron oportunidad el 9% en Quito y 18% en Rumiñahui
No contesta	6=3%	1=1%	
16. En la institución	la preparación	fue por	iniciativa de
Autoridades	3=2%	1=2%	el 2% de los encuestados tuvieron ayuda de autoridades institucionales para la preparación de las pruebas
Docentes	24=12%	1=1%	El 12 % en Quito formaron equipos de preparación
Amistades	6=3%	2=3%	El 3% buscó ayuda entre amigos.
Personal	108=55%	52=73%	La mayoría, 55% en Quito y 73% en Rumiñahui prefirió auto prepararse
Ninguno	46=24%	12=17%	El 24% en Quito, 17% en Rumiñahui no se prepararon
No contesta	8=4%	3=4%	
17. Para la preparación, ,	de pruebas	previamente	el ME entregó a usted
Banco de preguntas	5=2%	0=0%	El 2% de los encuestados recibió banco de preguntas del ME
Guía de pruebas	35=18%	18=25%	Guía de pruebas recibió el 18% en Quito y 25% en Rumiñahui
Nada	150=77%	49=69%	El 77% en Quito y 69% no recibió ninguna orientación
No contesta	5=3%	4=6%	
18. En caso	de	entrega	fue por
Correo electrónico	4=2%	2=3%	La web del ministerio fue



			la fuente de información para el 20% de los encuestados en Quito y 3% en Rumiñahui
Documentos en la institución	0=0%	0=0%	
Web Min. Educ.	38=20%	14=20%	
No responde	153=78%	55=77%	
Otra vía, explique	0=0%	0=0%	

2.2. Análisis:

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Mediante Consulta popular, en 2006, ecuatorianas/ os aprobaron el Plan decenal de Educación del Ecuador 2006- 2015, cuyo objetivo general se dirige a "garantizar la calidad de la educación nacional con equidad, visión intercultural e inclusiva, desde un enfoque de los derechos y deberes.."

El plan decenal es el producto de un estudio de la realidad de la educación ecuatoriana desde el Consejo Nacional de Educación, presentado el 16 de junio del 2006.

Las políticas del Plan decenal a más del planteamiento de objetivos, trazan proyectos con metas a cumplirse año por año con el consiguiente presupuesto; orientan los articulados de la Constitución ecuatoriana, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento y una parte de los considerandos de los acuerdos ministeriales para los procesos de re categorización y ascenso de categoría docente.

La Constitución de la República en los capítulos referentes al Servicio público conceptualiza lo referente a administración, servidor e institución pública; norma las funciones de dichas instituciones, principios, derechos y obligaciones de dichos servidores.

En los capítulos referentes a educación norma derechos ciudadanos, de estudiantes y docentes, padres de familia; así como la obligatoriedad de los mismos y del Estado.

Constitución:

Los articulados constitucionales que guían nuestro trabajo son: 26, 27,

ART. 28.- "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

ARTs: 226, 227, 229, 233, 234, 344 (párrafo 1), 346, 347 Numeral 11; 348 párrafo 1; 349.

Ley Orgánica de Educación Intercultural:

ARTs: 21,22 en sus literales a, b, f, i, j, k, l,t, u, z, aa, bb.

Art. 25, 111, Transitorias: Quinta, Tercera Trigésima Tercera

Reglamento LOEI, Art. 302 numeral 7

Acuerdos Ministerio de Educación:



Ministro Raúl Vallejo N° 0025-9 del 26 de enero del 2009; Sistema de Evaluación y Rendición Social de Cuentas (involucra a docentes)

Decreto 1740 de Rafael Correa Delgado del 25 de mayo 2009; Obligatoriedad de participación en evaluación docente

Gloria Vidal N° 320-10 del 2 de abril de 2010; Implementación del Sistema de Evaluación y Rendición Social de Cuentas (involucra a estudiantes y docentes)

Gloria Vidal N° 124-11 de marzo de 2011; Formación Docente.

Gloria Vidal N° 020-12 del 25 de enero del 2012; Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio de Educación; Capítulo II Atribuciones y Funciones de la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa ART. 19 en sus literales: o, p, q, r (Regula los parámetros para ascenso de escalafón, proceso de re categorización y los incentivos de la carrera docente pública.

Augusto Espinoza: Acuerdo 0061- 14 del 8 de abril de 2014: Parámetros para el ascenso de escalafón, proceso de re categorización y los incentivos en la carrera docente pública.

MATERIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Propuesta de Acuerdo Ministerial para ascenso de escalafón y Re categorización docente del 16 de diciembre de 2013. Borrador puesto a discusión de docentes y comunidad académica a través del foro.

Respuesta del 4 de junio de 2015 mediante correo electrónico marco.selazar@educacion.gob.ec a docentes que apelaron sus calificaciones en la evaluación de re categorización docente

Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo: INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS DE INNOVACIONES PEDAGÓGICAS

DOCUMENTOS INEVAL: presenta 19 Cédulas Referencia _SMR-2014 para Autoridades institucionales y docentes de: Biología, CCNN, Desarrollo del Pensamiento, Educación Artística, Educación Especial, Educación Física, Educación General Básica, Educación Inicial, Educación para la Ciudadanía, Emprendimiento y Gestión; Historia y Estudios Sociales, Informática, Lengua y Literatura, Matemática, Química, Kychwa, Shuar, Desempeño Directivo, Proceso de calificaciones

Las cédulas contienen: Listado de responsables de elaboración del sistema, las fases de evaluación, de elaboración de ítems, listados de temas muy generales y bibliografía.



OBSERVACIONES AL ACUERDO MINISTERIAL 0061-14

Constitución	LOEI	Acuerdo - artículos	Observaciones
<p>Art. 73.-La ley regulará la carrera docente y el escalafón: establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente".</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DEL ESCALAFÓN DOCENTE Art. 111.- Definición.- El escalafón del magisterio nacional, constituye un sistema de categorización de las y los docentes pertenecientes a la carrera docente pública, según sus funciones, títulos, desarrollo profesional, tiempo de servicio y resultados en los procesos de evaluación, implementados por el Instituto Nacional de Evaluación, lo que determina su remuneración y los ascensos de categoría.</p> <p>Art. 21.- Autoridad Educativa Nacional.- Corresponde a la Función Ejecutiva la calidad de Autoridad Educativa Nacional. La ejercerá el Ministro o Ministra del ramo</p>	<p>ART.2.- Categorías de la carrera docente pública y ascenso.- En el escalafón docente existen categorías de <u>ingreso y ascenso</u>. ... Después de su ingreso a la carrera educativa pública, los docentes podrán ascender en el escalafón, previo el cumplimiento de requisitos específicos en cada categoría. Estos requisitos considerarán la forma académica, el desarrollo profesional, los resultados de las evaluaciones y el tiempo de servicio</p>	<p>Observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> *La Constitución se aprueba mediante referéndum en 2008 *La LOEI entra en vigencia el 31 de marzo de 2011 *Se decreta el Reglamento el 19 de julio de 2012 *Propuesta de Acuerdo Ministerial de re categorización y ascenso sometido a debate 16 de diciembre de 2013 . Inscripciones en web del ME. mayo a junio de 2014 . Cronograma de proceso octubre de 2014 en la web de ME. . Aplicación de evaluaciones: de 6 de noviembre al 11 de diciembre de 2014 . Publicación de resultados 15 de diciembre de 2014 . Apelaciones 16 al 22 de diciembre de 2014, Resultados 21 de enero de 2015
<p>Art. 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, ... El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad</p>	<p>Art. 22.- Competencias de la Autoridad Educativa Nacional Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: b. Administrar el Sistema Nacional de Educación y asumir la responsabilidad de la educación, con sujeción a las</p>	<p>Art. 4.- Requisitos para el ascenso de categorías.- a) Títulos de educación superior;... b) Desarrollo profesional.- ..."actualización en ciencias de la educación o áreas</p>	<ul style="list-style-type: none"> . Confunde la re categorización con ascenso . Desconoce el objetivo principal de la re categorización cual es enmendar una injusticia de la LOEI en la unificación salarial en docentes, que al momento de su formulación tenían más de 10 años de servicio. . Desconoce la Transitoria TERCERA de la LOEI, segundo párrafo al no pasar los



<p>educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.</p>	<p>normas legales vigentes;</p> <p>f.- Aprobar con la participación de todos los actores del proceso educativo, democrática, participativa e inclusiva el Plan Nacional de Educación, los programas y proyectos que deban desarrollarse a nivel nacional y vigilar su correcta y oportuna ejecución;</p> <p>TRANSITORIA TERCERA.- En el plazo de noventa días a partir de la aprobación de esta Ley, empezará a funcionar el Instituto Nacional de Evaluación Educativa como una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación. Hasta que el Instituto se encuentre en pleno funcionamiento, la Autoridad Educativa Nacional podrá desarrollar las funciones del Instituto según lo establecido en la presente Ley. Será responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional transferir al Instituto el modelo de gestión y todos los procesos que ha empleado en las evaluaciones de la calidad del sistema educativo nacional.</p>	<p>afines a su desempeño...y que corresponden a los cursos de formación continua ...</p> <p>c) Tiempo de servicio...</p> <p>d) Resultados del proceso de evaluación: corresponde a los resultados de las evaluaciones de desempeño oficiales efectuadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL)</p>	<p>resultados de la evaluación por desempeño aplicado por el ME. del 2009 al 2012 a INEVAL como lo ordena esta Transitoria.</p> <p>Se obliga al Magisterio en etapa de re categorización a una segunda evaluación que no está considerada en la Ley.</p>
<p>Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua</p>	<p>TRANSITORIA TRIGÉSIMO TERCERA.- Para aquellos docentes que cumplen con los</p>	<p>Art. 6.- La re categorización consiste en el proceso de ascenso excepcional</p>	<p>El artículo 6 del Acuerdo Ministerial incumple la Transitoria Trigésimo Tercera de LOEI, el 234 de la Constitución, al establecer un</p>



<p>de las servidoras y servidores públicos...</p> <p>Art. 35.- El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. Se regirá por las siguientes normas fundamentales:</p> <p>3. El Estado garantizará la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores, y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento.</p> <p>4. Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración. Las acciones para reclamarlos prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contado desde la terminación de la relación laboral.</p>	<p>requisitos de titulación y años de experiencia, por única vez podrán optar por ascender antes de los cuatro años establecidos en la presente ley en el escalafón, siempre que acrediten haber aprobado los cursos que corresponden entre la ubicación actual y aquella a la que aspira. Además deberá obtener el puntaje requerido en la evaluación para poder ascender.</p> <p>Art. 10.- Derechos.- Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos:</p> <p>a. Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>f.-Recibir una remuneración acorde con su experiencia, solvencia académica y evaluación de desempeño, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, sin discriminación de ninguna naturaleza;</p> <p>Art. 117.- De la Jornada Laboral.- La jornada semanal de</p>	<p>mediante el cual el docente por una sola vez en su carrera profesional, puede promoverse en forma acelerada a cualquier categoría superior del escalafón, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada una de ellas en la LOEI y en su Reglamento</p> <p>Todo docente podrá postular al proceso de re categorización en el momento que considere oportuno a lo largo de su carrera. En el caso de que su solicitud de re categorización sea negada, podrá habilitarse para una subsiguiente postulación una vez que haya transcurrido el plazo de 2 años.</p>	<p>sistema de capacitación selectivo de inscripciones que impidieron la capacitación al 100% de la población perjudicada al momento de la homologación salarial. El sueldo fue el único parámetro para ubicarlo en las categorías creadas por la LOEI desconociendo títulos, años de servicio y la transitoria quiso enmendar esta injusticia.</p> <p>Las razones por las que los docentes no tuvieron acceso a la capacitación ofertada por el ME son:</p> <ul style="list-style-type: none"> No todas las áreas y especializaciones se ofertaron desde el 2011 No todos los docentes tuvieron acceso por la incapacidad de cupos u ofertas no interesantes. En alguna ocasión sólo autoridades institucionales educativas podían inscribir a docentes No todas las instituciones facilitan el acceso a internet a la docencia. Los cursos de capacitación seguidos en otra institución no acorde al Ministerio se desconoce para la promoción docente. <p>No se cumple con los ART. 10 y 117 de la LOEI al no dar las capacitaciones dentro de la jornada laboral y obliga seguiras fuera del horario de trabajo lo que lleva a la sobre explotación laboral docente, por lo tanto incumple el ART. 35, numerales 3,4,5, de la Constitución</p>
--	---	---	--



<p>5. Será válida la transacción en materia laboral, siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente</p>	<p>trabajo será de cuarenta horas reloj, de la siguiente manera: seis horas pedagógicas diarias, cumplidas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta cumplir las ocho horas diarias estará distribuido en actualización, capacitación pedagógica,...</p>		
<p>ART. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico académico; remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos.</p>	<p>Art. 22.- Competencias de la Autoridad Educativa Nacional.- La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes.</p>	<p>DISPOSICIONES GENERALES TERCERA La Secretaría de Desarrollo Profesional Educativo será responsable de coordinar con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa INEVAL – la evaluación de los docentes que soliciten el ascenso o re categorización.</p>	<p>En ningún Acuerdo Ministerial desde 2008 se inscribe la capacitación masiva que permitiría cumplir con el ART. 349 de la Constitución en relación a la actualización continua, mejoramiento pedagógico y académico que permita una remuneración justa</p> <p>Desde el 2009 se inicia la evaluación por desempeño en el Magisterio ecuatoriano y se culmina en diciembre de 2012 con el 100% de la población. Se regula por Acuerdos Ministeriales: *025-9 Raúl Vallejo *320-10 Gloria Vidal *061-14 Augusto Espinoza *Decreto Ejecutivo 1740)</p>
<p>Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a</p>	<p>Art. 22.- Competencias de la Autoridad Educativa Nacional</p> <p>i. Requerir los recursos necesarios para garantizar la</p>	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.- Las solicitudes de re categorización que se realicen en el año 2014 que</p>	<p>El 5 de febrero de 2014 se informaba de la existencia de 102.247 docentes sobrealaborados en la homologación aplicada en el 2011 y el presupuesto de \$1.250.261.528,59</p>



<p>cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.</p> <p>Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.</p> <p>La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.</p>	<p>provisión del talento humano, recursos materiales, financieros y tecnológicos necesarios para implementar los planes educativos;</p> <p>K.- Preparar la proforma presupuestaria del sector educativo y presentarla al organismo competente;</p> <p>L. Vigilar la correcta administración del presupuesto y solicitar las reformas necesarias;</p> <p>t. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Educación;</p> <p>u. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación</p>	<p>den lugar al ascenso en más de una categoría docente, implicarán que cada año se ascienda a la categoría inmediata superior hasta alcanzar la categoría que se habría efectivamente determinado en el proceso</p> <p>Los años de servicio transcurridos en esta transición serán contabilizados como de antigüedad en la categoría que el proceso de re categorización habría definido.</p>	<p>La PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA de este Acuerdo Ministerial transgrede la Constitución en el Art. 35, numerales 3, 4, y 5; Art 229 sobre la irrenunciabilidad de derechos de los trabajadores y empleados públicos.</p> <p>Al no haber previsto el presupuesto, la autoridad educativa transgrede el Art. 22 de la LOEI literales i, k, t, u; cuando le obliga al Ministro la preparación de la Proforma presupuestaria.</p> <p>En este Acuerdo Ministerial, no existe un artículo que observe el pago con retroactivo por las categorías reconocidas nominalmente, pero no económicamente</p> <p>Existe un documento elaborado por el ME en el que se encuentra el estudio del número de docentes para recategorización por categorías y montos por mes y año (ME; Propuesta de Acuerdo Ministerial para Ascenso de Escalafón y Recategorización Docente del 5 de febrero 2014, última página)</p>
---	---	--	---



OBSERVACIONES A CÉDULAS DE INEVAL

Fundamentos legales	CONTENIDO DE CÉDULAS	OBSERVACIONES
<p>Para la creación de INEVAL: Constitución: Art.347 LOEI: Art. 67 Reglamento LOEI, SOBRE ESTÁNDARES Art. 14.- Estándares de calidad educativa,... Todos los procesos de evaluación que realice el Instituto Nacional de Evaluación Educativa deben estar referidos a los siguientes estándares e indicadores: 3. Los Indicadores de calidad de la educación, definidos por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, se derivan de los indicadores de calidad educativa, detallan lo establecido en ellos y hacen operativo su contenido para los procesos de evaluación</p>	<p>Presentación El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL) es el responsable de la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación del Ecuador; sus pilares son eminentemente técnicos y se asientan en los valores ...: <u>objetividad, tecnicidad, eficiencia, eficacia y efectividad, confiabilidad y profundo sentido de participación social</u> Las pruebas Ser maestro – re categorización, evalúan los saberes disciplinares de los docentes del Sistema Nacional de Educación –SNE-, entendiéndose estos, como las herramientas teóricas para el desempeño de la labor profesional docente, con base en los perfiles profesionales elaborados por ME e INEVAL</p>	<p>Guía del aplicativo Ser Maestro recategorización file:///C:/Users/acer%2011%20CS%20A7/Downloads/ajadelpublicativosemestrorerecategorizacion%20(1).pdf INEVAL diseñó, aplicó y calificó las pruebas utilizadas en el proceso de re categorización de docentes 2014. Los ítems, fueron elaborados por grupos colegiados, asesores por INEVAL en los aspectos técnicos y metodológicos, en los que participaron más de 400 maestros y especialistas en procesos de evaluación. Observación: En el proceso de construcción de las pruebas participan docentes e instituciones de educación particular, se menciona la intervención de la Escuela Politécnica y la U Central, sin precisar si fue la Facultad de Filosofía que forma docentes. (Referencia Respuesta INEVAL a cuestionario de veeduría Oficio Nro INEVAL-DIE-2015-0090-OF del 18 de junio del 2015) Al no reconocerse de manera sustancial los ítems planteados por los 400 docentes convocados y no contar con la participación de su gremio las pruebas adolecen de objetividad.</p>
<p>Art. 15.- Competencias relacionadas a la evaluación. El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe definir políticas de evaluación y</p>	<p>Sistema de evaluación: Primer proceso: determinar el modelo de evaluación, esto depende del proyecto que se va a evaluar, para los maestros</p>	<p>Según MINEDUC.-Perfiles profesionales: http://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/estandares-2012.pdf</p>



<p>rendición social de cuentas que sirvan de marco para el trabajo del Instituto. Como parte de estas políticas, el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional establece estándares e indicadores de calidad educativa, que deben ser utilizados en las evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa.</p> <p>Estándares de Desempeño Profesional (ME).</p>	<p>parte de los perfiles profesionales.</p> <p>2º proceso: construcción de las estructuras, considerando los campos académicos de estudio y conocimientos, los cuales se definen en grupos temáticos, son el insumo para la elaboración de los ítems.</p> <p>3º proceso consiste en la capacitación sobre las estructuras, para los elaboradores de ítems</p>	<p>Es la suma de características que reflejan la esencia de la educación como profesión y ofrecen una descripción de las funciones, competencias y requerimientos que un educador debe tener para lograr los objetivos deseados</p> <p>Observación veeduría</p> <p>Al no estar docentes de educación pública y su gremio, en la elaboración de los perfiles para las pruebas, éstos no corresponden a la realidad educativa con la que fueron formados los docentes. Los parámetros actuales corresponden a los objetivos establecidos en este gobierno, el que no ha llegado con la capacitación al 100% del Magisterio</p>
<p>Art. 19.- Componentes del sistema educativo que serán evaluados.</p> <p>Los componentes del Sistema Nacional de Educación que serán evaluados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, son los siguientes:</p> <p>2. Desempeño de profesionales de la educación, que incluye el desempeño de docentes y de autoridades educativas y directivos (rectores, vicerrectores,</p>	<p>Fases de elaboración de ítems</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de los ítems 2. Revisión técnica de cada ítem 3. Validación 4. Revisión de estilo <p>Los ítems son de opción múltiple, permiten observar si los aspirantes cuentan con el conocimiento, habilidad, actitud o destreza.</p> <p>Características fundamentales:</p> <p>Relevancia: miden conocimientos y habilidades para reconocer, comprender, resolver e interpretar planteamientos.</p> <p>Pertinencia: los contenidos son congruentes con los propósitos y alcances de la prueba.</p> <p>Representatividad: conforman los referentes emitidos por el Ministerio de Educación.</p>	<p>Guía del aplicativo Ser Maestro recategorización. INEVAL; pag. 5</p> <p>file:///C:/Users/acer1%201%03%87/Downloads/241de/la/aplicativo/sermaestro/recategorizacion%20111.pdf</p> <p>"Las pruebas Ser maestro – re categorización, evalúan los conocimientos. Propósito Reconocer en los docentes los saberes y competencias necesarios para ascender de manera excepcional en el escalafón del Sistema Nacional de Educación (SNE)."</p> <p>Observación de veeduría:</p> <p>La teoría no se conjuga con la práctica, La característica de Pertinencia según la cédula es congruente con el propósito y alcance de la prueba mas no con la aspiración docente y la 13º Transitoria de la LOEI</p>



<p>directores, subdirectores, inspectores, subinspectores y otras autoridades de establecimientos educativos); y,....</p>		
<p>LOEI Artículo 70 de la LOEI explica que la "organización del INEVAL está constituida por niveles de decisión, ejecución, asesoría y operatividad; y, contará con la estructura técnica, académica y operativa necesaria para cumplir efectivamente su objetivo, de conformidad con sus respectivos estatutos y reglamentos."</p> <p>Artículo 74 se establece que la Directora o Director Ejecutivo del INEVAL es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto y responsable de la aplicación efectiva de sus políticas, ...</p>	<p>Contenidos temáticos Cada cédula informa los contenidos temáticos de las pruebas según la especialidad del sistema educativo</p> <p>Temario para pruebas (perfiles) http://www.ineval.gob.ec/index.php/docentes/2-uncategorised/173-ser-maestro</p> <p>Biología (Perfil) Bioquímica y biotecnología celular; Sistemas del cuerpo humano Origen y evolución de la vida Ecología Fundamentos químicos Principios elementales de la matemática Ciencias Naturales 8vo a 10mo. Ecosistema; Sistema de vida; Química Elemental; Salud humana; Matemática Desarrollo del Pensamiento Filosófico Historia, Geografía, Disciplinas complementarias, Aproximación a la Filosofía, Epistemología, Lógica y ética Educación Artística Estudio de las Artes; Producción Artística Educación Especial Necesidades educativas especiales</p>	<p>Guía del aplicativo Ser Maestro recategorización file:///C:/Users/acer%201%03%AV/Dowloads/guadelaapplicativo-sermaestrorecategorizacion%20(1).pdf</p> <p>Contenidos de la prueba Los contenidos están definidos por campos disciplinares de acuerdo con el perfil profesional que el aspirante postula</p> <p>Sobre la extensión de la prueba El consejo técnico de INEVAL acordó que la duración de la prueba para todos los perfiles fuera de un máximo de 150 minutos con un estándar de 120 ítems</p> <p>Para evaluar las habilidades de una persona respecto a un perfil referencial se requieren, al menos, tres componentes: 1. una descripción del perfil redactada en forma clara, concreta y estructurada; 2. un conjunto de preguntas que informen sobre dominio de cada componente del perfil y 3. una regla de calificación objetiva, basada en las respuestas.</p> <p>Observación de veeduría: 1. Los perfiles docentes no están trazados claramente por el Ministerio de Educación,</p>
<p>REGLAMENTO LOEI Art. 17.- Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa las siguientes: 1, Construir y aplicar los indicadores de calidad de la educación y los instrumentos para la evaluación del Sistema Nacional de Educación, los</p>		



<p>cuales deben tener pertinencia cultural y lingüística, deben estar basados en los estándares e indicadores de calidad educativa definidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, y deben cumplir con las políticas públicas de evaluación educativa establecidas por ella;</p> <p>2. Aplicar protocolos de seguridad en el diseño y toma de pruebas y otros instrumentos para garantizar la confiabilidad de los resultados de las evaluaciones del Sistema Nacional de Educación;</p> <p>3. Diseñar y aplicar cuestionarios de factores asociados y otros instrumentos similares según lo requerido por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional;</p> <p>4. Diseñar y administrar un sistema de información en el cual debe ingresar todos los resultados obtenidos mediante la aplicación de instrumentos de evaluación, y garantizar el acceso de la Autoridad Educativa Nacional a dicho</p>	<p>Adaptaciones curriculares Psicología y aprendizaje Inclusión educativa Maestro de Educación Física Educación Física Actividad física y salud Educación General Básica Lengua y Literatura, Ciencias Naturales Estudios Sociales, Educación Inicial Formación docente, Arte Expresión oral y escrita Educación para la Ciudadanía Historia, Participación ciudadana, Cultura de Paz Emprendimiento y Gestión Emprendimiento y su entorno, Globalización Historia del emprendimiento Estudios Sociales 8vo. a 10mo. Física Bachillerato Movimiento, Materia y Energía Electromagnetismo y Óptica Acústica; Física Moderna Principios elementales de la Matemática Historia y Estudios Sociales Bachillerato Informática Software básico; Hardware básico Base de datos; Programación Gestión de proyectos informáticos</p>	<p>se confunden especializaciones, contenidos temáticos y áreas.</p> <p>2. Se observa un desconocimiento de los perfiles con los cuales fueron formados los docentes así como la malla curricular de cada especialización. La población para la re categorización tiene más de 15 años de servicio</p> <p>3. Las pruebas no se aplican con la realidad laboral: los docentes de Educación Primaria no cubrían 8°, 9° y 10° de Educación Básica. Esta especialización aparece en la última década.</p> <p>4. 8°, 9°, 10° AEGB correspondía al antiguo nivel Básico vinculado a Educación Media, actual Bachillerato.</p> <p>5. Según La información, lo actuado se reduce al ámbito técnico y se olvida de lo pedagógico.</p> <p>6. La información se reduce a las páginas web del Ministerio de Educación e INEVAL</p> <p>7. Existe un desconocimiento de la Ley de Carrera y Escalafón Docente derogada por la LOEI en la aplicación del proceso de re categorización, lo que permite confundir con el ascenso</p> <p>8. Existe un desconocimiento de los perfiles profesionales existentes antes de la creación de la nueva constitución. Ejemplo en la especialización de Biología y Química se recibía Matemática en el primer año de la carrera.</p>
--	---	---



<p>sistema.</p>	<p>Kichwa Lingüística; Cultura y educación Lengua y Literatura 8vo. a Bachillerato Estudio del lenguaje; Comunicación escrita; Comprensión de textos Teoría Literaria Matemática 8vo. a Bachillerato Funciones de variable real Lógica y conjuntos Estadística y probabilidad Conjuntos numéricos Sistema geométrico y de medida Química Bachillerato Estequiometría; Materia – Energía Funciones químicas; Cinética química Ciencias relacionadas Desempeño Directivo Currículo; Gestión Directiva Lenguas ancestrales Shuar Ortología; Secuencia lógica Psicología Educación y derechos Humanos Fundamentos Conceptuales de Consejería Estudiantil Conocimientos específicos Música de conservatorio Audición; Clase demostrativa Inglés Use of english</p>	
-----------------	---	--



	<p>Listening Bachillerato Técnico Razonamiento Mecánico Hare 2 Trabajo Social Educación y Derechos Humanos Música Bachillerato Técnico Artes Plásticas; Proyecto; Portafolio Psicología ; Conocimientos específicos Referencias bibliográficas</p>	
<p>Art. 18.- Políticas nacionales de evaluación educativa. El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional establece las políticas nacionales de evaluación del Sistema Nacional de Educación, que a su vez sirven de marco para los procesos evaluativos realizados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. El universo de personas o establecimientos educativos que será evaluado y la frecuencia de dichas evaluaciones deben estar determinados en las políticas de evaluación fijadas por la Autoridad Educativa Nacional. Art. 21.- Lineamientos para la</p>	<p>Calificaciones para el proceso de re categorización docente: Sobre los niveles de desempeño En este proceso, existen tres niveles de desempeño: Bueno, Muy bueno, Excelente y, en caso de no alcanzar alguna de estas categorías, se asigna insuficiente. (Tabla de calificaciones a continuación de esta tabla)</p>	<p>Calificaciones para el proceso de re categorización docente: Dirección de Comunicación Social de INEVAL – año 2014 . Sobre la calificación Los ítems más difíciles se relacionan con los niveles más altos de dominio, para poder ubicar los niveles de desempeño en función del número de respuestas correctas. ... los aciertos aleatorios son contabilizados positivamente y los no aciertos no se penalizan.. Observación de veeduría Se aplicaron pruebas que miden conocimientos que no corresponden a la especialización, asignatura y/ o niveles en la que trabaja el docente, Ejemplo a docentes, en Contabilidad se pidieron conocimientos de electrónica y viceversa. Docentes especializados en Dibujo rindieron sobre música Docentes de 2º de EGB rindieron temas de 7º</p>



<p> difusión de resultados de la evaluación. El Instituto de Evaluación Educativa debe hacer públicos los resultados de manera general, es decir, sin presentar los resultados individuales de estudiantes, docentes o autoridades educativas. Se debe mantener la confidencialidad de los resultados de la evaluación obtenidos por todas las personas evaluadas en este proceso, quienes, sin embargo, deben tener acceso a sus propias calificaciones. </p>		<p> AEGB La tabla de calificaciones toma en cuenta las especializaciones globalizando las áreas examinadas para dar una nota final. </p>
--	--	--



Calificaciones para el proceso de re categorización docente INEVAL

Dirección de Comunicación Social de INEVAL – año 2014, última página

PERFILES	PUNTOS		DE		CORTE	
	BUE NO	% aciertos	MUY BUENO	% aciertos	EXCELENTE	% aciertos
Biología	69	58%	86	72%	103	86%
Ciencias Naturales	62	52%	80	67%	98	82%
Educación Artística	66	55%	84	70%	102	85%
Educación Especial	71	59%	85	71%	99	83%
Educación Física	73	61%	88	73%	103	86%
Educación General Básica	60	50%	76	63%	92	77%
Educación Inicial	72	60%	86	72%	100	83%
Educación para la Ciudadanía	63	53%	80	67%	97	81%
Emprendimiento y gestión	60	50%	71	59%	82	68%
Estudios Sociales	62	52%	79	66%	96	80%
Física	60	50%	76	63%	92	77%
Historia y Estudios Sociales	62	52%	79	66%	96	80%
Informática	66	55%	84	70%	102	85%
Lengua y Literatura	61	51%	79	66%	97	81%
Matemática	59	49%	77	64%	95	79%
Pensamiento Filosófico	60	50%	76	63%	92	77%
Química	60	50%	76	63%	92	77%

Como resultado de estas acciones menos del 50% de la población registrada pudo acceder a la re categorización, Existen falencias en el proceso que impidieron el acceso a este derecho a un alto porcentaje de maestros/ as. Anotamos algunos casos referenciales:

CASOS: (Anexo 5.3 : Documentos docentes)

Ruiz Salinas Eva Raquel: Obtiene un buen puntaje en la evaluación, (85 correctas sobre 120 ítems), no accede por no completar 330 horas de formación docente.

Celia María Benalcázar: Inscripción en el Módulo de Proceso Contable, se la examina en áreas diferentes a su especialización. Existieron fallas en la red, a pesar de ello no se les dio el tiempo correspondiente para dar las respuestas.

En forma similar Lic. Jenny Burbano se inscribe en MÓDULO DE COMUNICACIÓN, RELACIONES PROFESIONALES, ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN Y OPERATORIA DE TECLADOS pero fue evaluada en áreas diferentes, tampoco hubo buena conexión a internet. Las 2 docentes rindieron en puntos diferentes, la primera en Sangolquí y la segunda en Aloasi. Las 2 maestras laboran en el occidente de Quito.



Lic. Marcia Violeta Bustos, docente con 28 años de servicio, el sistema del ME no reconoce el Título ni los años de servicio por lo que no se re categoriza, con la apelación y la presentación de documentos de respaldo se la ubica en la categoría F

Por falta de una adecuada información existen errores en la inscripción como el caso de la docente **Marlene Diolinda Guevara**.

SUELDOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES MRL N° 2012 mediante el cual se alzan los sueldos del sector público desde enero de 2012 (http://www.ecuadorlogaonline.com/biblioteca/acuerdo_ministerial-nro-0021-salarios-del-sector-publico-2012/)

CATEGORIA	SUELDO desde Enero 2012	REQUISITOS ART. 113 DE LA LOEI
A Servidor público 7	\$ 1.676	Licenciados (as) Título de Tercer nivel 24 años de servicio. Profesores o Tecnólogos Título de Segundo Nivel. 32 años de servicio. Maestría en Educación (requisito opcional solo para ascenso de categoría no para RECATEGORIZACION).
B Servidor público 6	\$ 1.412	20 años de servicio Profesores o Tecnólogos Título de Segundo Nivel. 28 años de servicio. Maestría en Educación (requisito opcional solo para ascenso de categoría no para RECATEGORIZACIÓN).
C Servidor público 5	\$ 1.212	Licenciados (as) Título de Tercer nivel 16 años de servicio. Profesores o Tecnólogos Título de Segundo Nivel. 24 años de servicio. Maestría en Educación (requisito opcional solo para ascenso de categoría no para RECATEGORIZACIÓN).
D Servidor público 4	\$ 1.086	Licenciados (as) Título de Tercer nivel 12 años de servicio. Profesores o Tecnólogos Título de Segundo Nivel. 20 años de servicio. Título de 4to nivel: Diplomados, especializaciones reconocidas en el SENECYT (requisito opcional solo para ascenso de categoría no para RECATEGORIZACIÓN).
E Servidor público 3	\$ 986	Licenciados (as) Título de Tercer nivel 8 años de servicio. Profesores o Tecnólogos Título de Segundo Nivel. 16 años de servicio. (requisito opcional solo para ascenso de categoría no para RECATEGORIZACIÓN).
F Servidor público 2	\$ 901	Licenciados (as) Título de Tercer nivel 4 años de servicio. Profesores (as) o Tecnólogos Título de Segundo Nivel.



		12 años de servicio. (requisito opcional solo para ascenso de categoría no para RECATEGORIZACIÓN).
G Servidor público 1	\$ 817	Licenciados (as) Título de Tercer nivel Ingreso al Magisterio. Profesores (as) o Tecnólogos Título de Segundo Nivel. 8 años de servicio. (requisito opcional solo para ascenso de categoría no para RECATEGORIZACIÓN).
H Servidor público	\$ 675	Profesores (as) o Tecnólogos en área de educación o profesionales de otras disciplinas 4 años de servicio.
I Servidor público de apoyo 4	\$ 585	Profesores (as) o Tecnólogos en área de educación o profesionales de otras disciplinas 2 años de servicio.
J Servidor público de apoyo 3	\$ 527	Bachilleres que han ganado concursos en zonas de difícil acceso (tendrán 6 años para tener el título de licenciados o profesores)

Existen perjuicios económicos y daños sociales en los docentes producto de la aplicación del proceso

ARMAS OBANDO LAURA GEORGINA: Actualmente se encuentra ubicado en la categoría: **G, sueldo actual \$817,00 debería recibir \$1212, recibe \$ 901,00.** A pesar de recibir felicitaciones por su excelente puntaje y haberla ubicado en una categoría superior a la solicitada se reconoce económicamente una categoría

La maestra deberá esperar 3 años para el reconocimiento que por derecho le corresponde, enfrentando el siguiente perjuicio de \$ 7956,00

nombre	categoría anterior	sueldo	categoría alcanzada	debía recibir	recibe	perjuicio mensual	perjuicio anual
Armas Obando Laura Georgina año 2015	G	\$ 817,00 Descuento IESS \$93,55	C pero recibe sueldo por categoría	\$ 1212,00	\$901,00 Descuento IESS \$ 103,16	\$ 311,00	\$ 3732,00
Año 2016	Categoría E	\$ 986 ,00	C	Categoría C \$ 1212,00	\$ 986,00	\$ 226,00	2712,00
2017	Categoría D	\$ 1086,00	C	1212	1086,00	\$ 126,00	1512
2018	Categoría C	1212	C	1212,00			
Total	perjuicio	hasta	alcanzar	su	verdadera	categoría	\$ 7956



Es este estudio no están los sobresueldos. Además se perjudican sus futuras pensiones jubilares por el sistema de estudio propio del IESS.

Caso similar a Laura Armas se repite con la Lic. Cecilia Cuesta quien es perjudicada en los mismos montos. (Anexo)

nombre	categoría anterior	sueldo	categoría alcanzada	debía recibir	recibe	perjuicio mensual	perjuicio anual
Cecilia Cuesta año 2015	G	\$ 817,00 Descuento IESS \$93,55	C pero recibe sueldo por categoría	\$ 1212,00	\$901,00 Descuento IESS \$ 103,16	\$ 311,00	\$ 3732,00
Año 2016	Categoría E	\$ 986 ,00	C	Categoría C \$ 1212,00	\$ 986,00	\$ 226,00	2712,00
2017	Categoría D	\$ 1086,00	C	1212	1086,00	\$ 126,00	1512
2018	Categoría C	1212	C	1212,00			
Total	perjuicio hasta	alcanzar su	verdadera	categoría	\$ 7956		

Perjuicio por errores del sistema (anexo)

nombre	categoría anterior	sueldo	categoría alcanzada	debía recibir	recibe	perjuicio mensual	perjuicio anual
Marcia Violeta Bustos	G	\$ 817,00 Descuento IESS \$93,55	C	\$ 1212,00	\$901,00 Descuento IESS \$ 103,16	\$ 311,00	\$ 3732,00
	Categoría F	\$ 901,00	Debería estar Categoría C o B	Categoría C \$ 1212,00	\$ 901,00	\$311,00	3732,00

En caso de hacer justicia, se lo hará en 2016 con un perjuicio en sueldo de \$ 3732,00, pero si se aplica el comunicado enviado vía correo electrónico, las docentes deberán reinscribirse en el nuevo llamado que rige un acuerdo ministerial, requisitos más fuertes que de ninguna manera enmiendan los errores que se comete al momento, lo que vendría con mayores perjuicios. Esta realidad se replica en un alto porcentaje de docentes que no alcanzaron la re categorización.

Perjuicio psicológico y social:

- Baja autoestima
 - Estrés con el aumento de enfermedades.
 - Disminución del ingreso en el hogar por el pago de medicinas y médicos
 - Decepción, desmotivación, bajo rendimiento profesional.



- Disminución en la calidad de la educación
- Sentimiento de desprotección ante los abusos de poder de las autoridades educativas
- Falta de confianza en las autoridades que emplean un discurso opuesto a la realidad
- Coraje e impotencia ante el acoso laboral, agresión a su profesionalidad y dignidad de ecuatorian@s.

Señalamiento de involucrados:

La responsabilidad recae en:

1. Ministro de Educación por:
 - La elaboración y aplicación del Acuerdo Ministerial 061-14 que contiene exigencias que el Ministerio no los cubrió como la capacitación masiva
 - Un acuerdo Ministerial no puede estar por sobre la Constitución, Ley o Reglamento. El Acuerdo Ministerial en mención atenta contra estas normativas superiores al Acuerdo Ministerial
 - El Señor Ministro de Educación tampoco cumple con la LOEI, Art 22 literal u Que dispone "Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación"
 - No valoró la evaluación por desempeño aplicada desde 2009 al 2012 que cubrió al 100% del Magisterio Fiscal, tampoco cruzó la información de calificaciones a INEVAL como dispone la TRANSITORIA TERCERA de la LOEI:
 - Esta acción también incumple la TRIGÉSIMA TERCERA de la LOEI al ampliar indefinidamente el plazo para la re categorización.
 - El Art. 6 atenta con los derechos irrenunciables del trabajador a pesar de que en el documento Propuesta de Acuerdo Ministerial para Ascenso de Escalafón y Recategorización Docente en su última página entrega datos para prever recursos. La tabla es la siguiente:

Situación Actual



categoria	docentes	Total mensual	Total anual	RMU
DOCENTE CATEGORIA A	3689	\$ 7.365.897,32	\$81.183.149,17	\$1.676,00
DOCENTE CATEGORIA AA*	368	\$ 770.342,95	\$8.484.272,09	
DOCENTE CATEGORIA B	5774	\$ 9.659.294,88	\$106.778.184,85	\$1.412,00
DOCENTE CATEGORIA C	6472	\$ 9.266.465,26	\$102.752.828,61	\$1.212,00
DOCENTE CATEGORIA D	7994	\$ 10.225.875,08	\$113.681.064,79	\$1.086,00
DOCENTE CATEGORIA E	8936	\$ 10.381.209,48	\$115.686.910,85	\$986,00

1

2



DOCENTE CATEGORIA F	8702	\$ 9.234.308,64	\$103.162.090,35	\$901,00
DOCENTE CATEGORIA G	43643	\$ 41.952.855,17	\$470.077.807,73	\$817,00
DOCENTE CATEGORIA H	1253	\$ 1.091.049,68	\$12.265.227,83	\$733,00
DOCENTE CATEGORIA I	14494	\$ 11.495.976,03	\$129.673.195,30	\$675,00
DOCENTE CATEGORIA J	922	\$ 571.670,60	\$6.516.797,03	\$527,00
Total general	102.247	\$ 112.014.945,10	\$1.250.261.528,59	
Información Distributivo 5 de febrero 2014.	Información remitida desde financiero	*Docentes sobrevalorados en homologación aplicada en el 2011 por la aplicación de la TRANSITORIA QUINTA DE LA LOEI		

2. Subsecretaría de Desarrollo Profesional.

Mediante Acuerdo Ministerial 020-12, (ART 19), esta Subsecretaría debe presentar al Viceministro de Educación "políticas de formación continua con el sistema de promoción escalafón y estímulos de los profesionales de la educación", no existió la capacitación masiva que permita cumplir con la exigencia del acuerdo Ministerial en referencia

- Para la elaboración de perfiles no se tomó en cuenta los de formación docente existente hasta antes de la Constitución del 2008, con los que fueron formados los maestros con más de 15 años de servicio, tampoco las mallas curriculares de las Facultades de Filosofía y sus diferentes Escuelas.
- No valoró documentos elaborados por el ME sobre Calidad de la educación, Desempeño Docente, Construcción y validación de perfiles profesionales educativos, Estándares de calidad docente 2012, Acuerdos Ministeriales tanto derogados como vigentes referentes a evaluación, ingreso al magisterio fiscal, formación docente para orientar la elaboración de pruebas a INEVAL
- Se atenta contra el principio de constitucional de igualdad al beneficiar a unos docentes y perjudicar a otros, para la toma de las pruebas al ubicarlos en diferentes sectores.

3. Director de INEVAL

Algunas acciones de INEVAL se contraponen al principio de igualdad por las siguientes razones:

- La información no fue clara, los documentos que estuvieron en la Red no fueron los suficientes, tampoco estuvieron al alcance de todo el Magisterio.
- Ningún documento llegó a las instituciones educativas para su distribución al personal docente, tampoco se orientó a los Distritos, autoridades educativas institucionales sobre el manejo de los mismos.
- No se entregó al Magisterio banco de preguntas. Las especializaciones tomadas como perfiles contienen temáticas abiertas sin limitar sus contenidos.
- El sistema de evaluación, vía internet mantuvo fallas, no se enmendó esta falencia dejando sin derechos a muchos docentes.



- Para la elaboración de las pruebas se capacitó a técnicos pero no al magisterio para la rendición de las mismas.

TERCERA PARTE CONTENIDO DEL INFORME

CONCLUSIONES:

De los docentes

Positivo

- Hubo disposición desde el Magisterio para cumplir con el acceso a este derecho
- Un alto porcentaje se auto capacitó para rendir las pruebas
- Venció dificultades como ausencia de material guía con información clara, limitación en el tiempo y espacios para investigación, falta de interés desde los Distritos para encaminar el proceso de manera más eficaz en el direccionamiento a autoridades institucionales para formar círculos de estudio dentro de las horas laborables.

Negativos

No hubo capacitación para el proceso de re categorización; los cursos dictados por el ME fueron con temáticas diferentes y su objetivo era que los participantes cumplieran con un número de horas, requisito para el ascenso.

La capacitación para formación docente no llegó a toda la población por los diferentes requisitos que se imponían para su inscripción.

Existe inconformidad sobre el proceso en un alto porcentaje del magisterio, se considera que éste no estuvo totalmente pegado a la ley.

Entre las razones por las que más del 50% de los inscritos para el proceso no lograron la re categorización están

- La prueba no se ajusta a la realidad laboral de un porcentaje de las /os docentes como las áreas técnicas y artísticas.
- No hubo igualdad en la distribución de sitios para rendir la prueba, se atenta con el principio de igualdad que establece la constitución y se agrede el derecho de los maestros Art. 66 Numeral 4 (Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.)”

No todos los docentes alcanzaron la capacitación para la formación continua desde el ME por:

- No todas las áreas y especializaciones se ofertaron desde el 2011
- No todos los docentes tuvieron acceso por la incapacidad de cupos u ofertas no acordes a su especialización.
- En alguna ocasión sólo autoridades institucionales educativas podían inscribir a docentes
- No todas las instituciones facilitan el acceso a internet a la docencia.
- No estimula los esfuerzos de mejoramiento profesional de los docentes al desconocer los cursos seguidos en otras instituciones no acordes con el ME
- Las capacitaciones no se cumplen dentro de la jornada laboral.



SOBRE ACUERDO MINISTERIAL ME 0 61-14

El Acuerdo Ministerial 061-14 que dirigió el proceso de re categorización docente adolece de varias fallas que perjudican al Magisterio, así:

- Confunde la re categorización con ascenso
- Desconoce el objetivo principal de la re categorización presente en la LOEI.
- Incumple con la Constitución en sus artículos 229, 35, numerales 3, 4, 5, de la Constitución, LOEI en los artículos 117, 10, Transitorias Tercera y Trigésimo Tercera, el Reglamento de la LOEI. por:
- Al no pasar los resultados de la evaluación por desempeño aplicado por el ME. del 2009 al 2012 a INEVAL obliga al Magisterio una segunda evaluación.
- No se dieron facilidades para cumplir el requisito de horas en cursos de capacitación ofertado por el ME al 100% de la población
- En ningún Acuerdo Ministerial desde 2008 se inscribe la capacitación masiva que permitiría cumplir con el ART. 349 de la Constitución en relación a la actualización continua, mejoramiento pedagógico y académico que permita una remuneración justa
- La PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA de este Acuerdo Ministerial transgrede la Constitución en el Art. 35, numerales 3, 4, y 5; Art 229 sobre la irrenunciabilidad de derechos de los trabajadores y empleados públicos.

SOBRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Positivo

Existen documentos de investigación sobre la población beneficiaria en la re categorización, categorías a las que deben ascender, presupuesto mensual y anual (ME; Propuesta de Acuerdo Ministerial para Ascenso de Escalafón y Recategorización Docente del 5 de febrero 2014, última página); estándares de calidad educativa, planteamiento de perfiles de profesionales de la educación, folletos de orientación para re categorización y ascenso.

Se crea la página de inscripciones para docentes interesados en participar en el proceso

Se traza y cumple un cronograma durante el proceso

Se involucra a departamentos para la dirección, responsabilidad, cumplimiento del proceso

Hubo convocatoria para el registro y pruebas para el proceso de re categorización ascenso desde la web, correo electrónico, teléfono móvil para un alto porcentaje del magisterio.

Negativo

Al no haber un diálogo con las autoridades del Ministerio de Educación y Director de INEVAL, la veeduría presume que el señor Ministro ingresó en la Proforma presupuestaria los requerimientos económicos que obligaba la re categorización incumpliendo el mandato de la LOEI Art. 22 i, k, t, u relacionado con sus obligaciones



Un acuerdo Ministerial no puede estar por sobre la Constitución, Ley o Reglamento. El Acuerdo Ministerial en mención atenta contra estas normativas superiores al Acuerdo Ministerial

No se reflexionó sobre las facilidades y dificultades que ofertan las instituciones educativas para la investigación docente. Así:

- Hay poca facilidad para que el docente utilice internet, biblioteca en sus instituciones.
- No hay bibliotecas y aulas específicas para investigación docente.
- Existen pocos textos, para la misma actividad
- No se cumple con el Art. 117 sobre la capacitación dentro de la jornada laboral

Los materiales que orientaron a los docentes sobre el proceso tuvieron información muy general.

No se entregó bancos de preguntas que orientaran la rendición de pruebas.

No hubo eficiencia en la atención a las apelaciones, algunas de ellas no fueron consideradas.

SOBRE INEVAL

Positivo

Conforma equipos técnicos para cumplir con la normativa que le corresponde.

Crea páginas con recursos informativos para la comunidad interesada.

Acoge las normativas emanadas desde el ME.

Sus acciones se enmarcan en el ámbito de su competencia.

Crea documentos que orienten los procesos que lleva a cabo y los cuelga en sus páginas.

Entrega la información a los sectores y plazos que la ley exige para lo cual utiliza diversas herramientas.

Negativos

Solicita a 400 docentes que planteen ítems para las pruebas, debido a la ausencia de diálogo con el Director de INEVAL, la Veeduría presume que no fueron acogidos los planteamientos dados por la docencia.

Para la elaboración de las pruebas participan docentes e instituciones de educación particular y 2 estatales sin la participación de los involucrados o la representación de su gremio

Existe un desconocimiento de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio derogada por la LOEI que pudo haber orientado la elaboración de las herramientas para aplicar el proceso de re categorización



Los perfiles docentes no están trazados claramente por el Ministerio de Educación; se confunden especializaciones, contenidos temáticos y áreas lo que origina una aplicación errada de las pruebas en algunas especializaciones técnicas y artísticas.

Los perfiles docentes con las que fueron construidas las pruebas no observaron los perfiles y la malla curricular con los que fueron formados los docentes en las Facultades de Filosofía o Institutos Pedagógicos.

La Guía del aplicativo Ser Maestro re categorización_INEVAL; mantiene una teoría acorde con la Pedagogía Conceptual de las Competencias. En la práctica, las pruebas no conjugan la teoría de la Guía aplicativa

La característica de **Pertinencia** según la cédula es congruente con el propósito y alcance de la prueba mas no con la aspiración docente y la 13° Transitoria de la LOEI

El consejo técnico de INEVAL acordó un tiempo para las repuestas, pero no consideró las falencias físicas, orgánicas, psicológicas de los docentes que son propias de la edad en un porcentaje de la población y de la materia como Matemática que requiere mayor tiempo de análisis.

Lo actuado se reduce al ámbito técnico y se olvida de lo pedagógico.

Algunas acciones de INEVAL se contraponen al principio de igualdad por las siguientes razones:

- La información no fue clara, los documentos que estuvieron en la Red no fueron los suficientes, tampoco estuvieron al alcance de todo el Magisterio.
- Ningún documento llegó a las instituciones educativas para su distribución al personal docente, tampoco se orientó a los Distritos, autoridades educativas institucionales sobre el manejo de los mismos.
- No se entregó al Magisterio banco de preguntas. Las especializaciones tomadas como perfiles contienen temáticas abiertas sin limitar sus contenidos.
- El sistema de evaluación, vía internet mantuvo fallas, no se enmendó esta falencia dejando sin derechos a muchos docentes.

Para la elaboración de las pruebas se capacitó a técnicos pero no al magisterio para la rendición de las mismas.

SOBRE AFECTACIONES

Las actuaciones del ME e INEVAL dan como resultado que más del 50% de la población registrada no pudo acceder a la re categorización,

Existen falencias en el proceso originan perjuicios económicos, sociales y psicológicos para el docente y la educación y la consecuente violación de derechos.

El reconocimiento de categorías es nominal mas no económico. En los Acuerdos Ministeriales no existe un artículo que observe el pago con retroactivo por las categorías alcanzadas

SOBRE CPCCS



El Ministerio de Educación, INEVAL y sus autoridades desconocen la importancia del CPCCS y los derechos de la ciudadanía e irrespetan a la veeduría.

No se facilita el trabajo de investigación de la veeduría. Los materiales que se entregan son mínimos, tampoco se dan facilidades para el acceso a las instituciones educativas.

Nunca se dio paso al diálogo entre autoridades ministeriales, INEVAL, CPCCS y veedores por lo que no hubo transparencia en la información

Existe un pobre conocimiento sobre los objetivos, propósitos del CPCCS en las instituciones educativas y los derechos de la ciudadanía

RECOMENDACIONES

Los veedores: Lic. Elba Morales (Coordinadora), Dra. Isabel Medina y Dpdo. Alfonso Yáñez (Veedores), que llevamos a cabo la veeduría ciudadana "VIGILAR EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN Y ASCENSO DE CATEGORÍA DEL MAGISTERIO FISCAL A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LOS CANTONES QUITO Y RUMIÑAHUI, PROV. DE PICHINCHA", a la luz de los resultados de la investigación expresamos las siguientes recomendaciones:

- **Ministerio de Educación e INEVAL**

Emitir Acuerdos Ministeriales acordes a la Constitución y Leyes de la República siempre en beneficio de las / os profesionales de la educación como lo determina la Constitución

Enmendar los perjuicios económicos, sociales y sociales producidos por la Transitoria del Acuerdo Ministerial 061-14 y que se suscitarán en el ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00101-A, que tiene el mismo artículo y requerimientos más enredados

Revisar los perfiles docentes para adecuarlos a la realidad educativa, para ello debe involucrar a los actores, autores y beneficiarios del proceso en la elaboración de esta herramienta orientadora de las políticas públicas.

INEVAL debe acercarse al Magisterio para alimentarse de sus experiencias. Los técnicos extranjeros no siempre darán respuestas coherentes con nuestra historia.

Las dos instituciones deben promover la capacitación masiva para determinar las exigencias en torno al cumplimiento de derechos para no lesionarlos

Controlar frecuentemente el correcto funcionamiento del sistema que permita cumplir adecuadamente el proceso de re categorización desde el inicio hasta el final

Cumplir con el Art. 117 de la LOEI en relación a las capacitaciones dentro de las horas laborales, lo contrario somete al Magisterio a una sobre explotación laboral

Cuidar que las herramientas tecnológicas estén al alcance de las / os docentes.

Exigir y velar por la creación de aulas virtuales para docentes que permitan la investigación pedagógica en cada institución educativa.

- **CPCCS**



CPCCS llegue a un acuerdo interinstitucional para dar a conocer la Ley y funciones en relación a la participación ciudadana en las instituciones educativas de todos los niveles

CPCCS convoque a una mesa de diálogo interinstitucional con los veedores para que se revise el cumplimiento de la Ley y el respeto a las veedurías.

El CPCCS facilite la socialización de los resultados de esta veeduría al Magisterio Nacional (instituciones participantes), Gremio UNE y ciudadanía (medios de comunicación, colaboradores con la investigación, total 40 personas).

El CPCCS financie la impresión de folletos (3000) con resultados de la veeduría para distribuirlos en las instituciones educativas de Quito y Rumiñahui.

- **Magisterio Nacional**

Originar la unidad al interior de las instituciones educativas para promover iniciativas de capacitación en equipo

Involucrar en estas tareas a sus autoridades inmediatas

Exigir de los Distritos el involucramiento en estas áreas

- **Otros**

Los miembros de la Veeduría recomiendan la contraloría al Ministerio de Educación para informar los montos totales de afectación al Magisterio Nacional

Se recomienda al Ministerio de Trabajo, cumpla con su rol al proteger los derechos del trabajador enmarcados en la Constitución ecuatoriana y ratificados por los Convenios Internacionales

El gremio de los docentes debe informar al Magisterio, por varias vías de la realidad educativa y en especial de los alcances de las normativas emanadas desde el ME, Distritos, INEVAL y demás dependencias de esta cartera de Estado el cumplimiento de derechos.

Atentamente:



Lic. Elba Morales

Coordinadora

CC: 1702843218



Dra. Isabel Medina

Veedora

CC: 0904247574



Dpdo. Alfonso Yáñez

Veedor

CC: 1701294546

